

## **Procedimientos Uniformes para el Sometimiento de Quejas**

La Mesa Directiva Gobernante reconoce que el distrito tiene responsabilidad primaria en asegurar que cumpla con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. El distrito investigará y buscará resolver las quejas a nivel local. El distrito seguirá los siguientes Procedimientos Uniformes para el Sometimiento de Quejas (Uniform Complaint Procedures UCP), cuando las quejas sometidas aleguen lo siguiente:

*Discriminación ilegal por cuestiones étnicas, religión, edad, orientación sexual, actual o percibida, sexo, raza, antecedentes, nacionalidad, color o discapacidad física o mental. El procedimiento para tratar estas áreas está provisto en el Reglamento Administrativo 1312.5. Fallar en el cumplimiento de leyes estatales y/o federales en educación para adultos, programas categóricos consolidados de apoyo, educación vocacional, y programas de educación especial, materiales de instrucción suficientes, condiciones de las instalaciones urgentes o de emergencia que posean una amenaza contra la salud y seguridad de los alumnos o el personal, y posiciones de maestros vacantes o malas asignaciones son detalladas en este folleto.*

Las quejas por discriminación serán investigadas de tal forma que protejan la confidencialidad de las partes y de los hechos, excepto hasta donde sea necesario llevar a cabo la investigación, como está determinado por el superintendente o asignado y conforme se presenten los casos.

Las quejas que aleguen discriminación ilegal pueden ser presentadas por una persona que alegue que ha sufrido personalmente una discriminación ilegal, o por una persona que cree que un individuo o una clase específica de individuos han sido sujetos a una discriminación ilegal. Este procedimiento está resumido en el Reglamento Administrativo 1312.5. La queja debe ser iniciada a más tardar seis meses a partir de la fecha cuando la alegada discriminación ocurrió o cuando la persona que se queja primero

obtiene conocimiento de los hechos de la alegada discriminación. (5 CCR 4630).

El superintendente se asegurará de que los empleados asignados para llevar a cabo la investigación de las quejas o denuncias sean conocedoras de las leyes y programas por los cuales son responsables. Tales empleados pueden tener acceso a asesoría legal como sea determinado por el superintendente o asignado.

### **Oficiales Denunciantes**

La Mesa Directiva asigna al superintendente o asignado para recibir e investigar quejas o denuncias y asegurar que el distrito cumple con la ley. El contacto puede hacerlo a:

John Corry, Director of Personnel/Pupil Services  
Cabrillo Unified School District  
498 Kelly Avenue  
Half Moon Bay, CA 94019  
650-712-7109

### **Notificaciones**

Alumnos y padres de familia o tutores recibirán su aviso anual del UCP a través de la distribución anual que hace el distrito de *Información a los Padres de Familia y Estudiantes* o a través del folleto de UCP.

Los empleados certificados y clasificados, así como oficiales escolares, recibirán su notificación anual a través del folleto de Procedimientos Uniformes para el Sometimiento de Quejas.

Los consejos escolares y del distrito recibirán su notificación anual en la primera junta del año escolar.

### **Procedimientos**

Los siguientes procedimientos serán utilizados para el sometimiento de quejas que aleguen que el distrito ha violado las leyes o reglamentos federales o estatales referentes a los programas educativos. El oficial de cumplimiento deberá mantener un registro de cada queja y en cumplimiento del Código de Reglamentos de California (California Code of Regulations), Título 5 Sección 4632.

**Paso 1: Sometimiento de Quejas o Denuncias (Voluntario)** Primero el denunciante deberá tener una junta informal con el director de la escuela donde ocurrió el incidente alegado, o en su caso el asignado del distrito si el incidente ocurrió fuera de la escuela.. Si la denuncia no es resuelta, se preparará un resumen por escrito de la junta, dentro de los diez días por el coordinador de igualdad.

### **Paso 2: Investigación de la Queja o Denuncia**

Si la denuncia no puede ser resuelta en el Paso 1, el denunciante puede reunirse con el coordinador de igualdad del distrito y presentar sus preocupaciones por escrito. El distrito proporcionará ayuda al denunciante, si así se solicita, para describir los actos alegados de discriminación, las bases de la discriminación, y proporcionar cualquier otra información pertinente que pueda asistir al coordinador para llevar a cabo una investigación. Si es necesario se otorgará diez días más para continuar la investigación. El coordinador entregará un a respuesta por escrito al denunciante dentro de diez días hábiles.

### **Paso 3: Respuesta del Distrito**

Si la denuncia no es resuelta en el Paso 2, el denunciante puede presentar la queja al Superintendente o asignado. El superintendente puede solicitar un período de diez días adicionales para continuar la información antes de responder por escrito al denunciante dentro de diez días.

### **Paso 4: Decisión Final Escrita**

Si la denuncia no es resuelta en el nivel 3 el denunciante puede presentar una apelación por escrito a la Mesa Directiva dentro de los diez días hábiles posteriores a la respuesta del Superintendente al Paso 3. La Mesa Directiva o el panel de audiencia concederán una audiencia a puerta cerrada para rendir por escrito su decisión final dentro de los diez días hábiles a la fecha de la Mesa Directiva.

## **Apelaciones al Departamento de Educación de California**

El denunciante cuenta con 15 días para enviar una apelación de la decisión del Distrito al Paso 4 al Departamento de Educación de California.

r

### **Remedios de la Ley Civil**

Un denunciante puede proseguir los remedios de la ley civil fuera de los procedimientos para el sometimiento de quejas del distrito. Los remedios pueden incluir centros mediadores, abogados públicos y privados, amonestaciones, órdenes de aprensión, etc. Para quejas por discriminación, sin embargo, un denunciante debe esperar hasta que se hayan cumplido 60 días en que se sometió una apelación con el Departamento de Educación de California antes de proseguir a los remedios de la ley civil. La moratoria no se aplica por el perdón de amonestaciones y es aplicable solamente si el distrito ha evaluado en una forma apropiada y oportunamente la queja o denuncia.

### **Remitiendo Quejas o Denuncias a Otras Agencias Estatales o Federales Apropiadas**

La existencia de estos procedimientos para el sometimiento de quejas no afecta el derecho de cualquier individuo o grupo para presentar una queja por discriminación con el Oficial de Derechos Civiles, Departamento de Educación de Estados Unidos, o cualquier otra agencia federal o estatal que pueda revisar sus quejas.

## **Cuándo Presentar sus Quejas Directamente con el Departamento de Educación de California:**

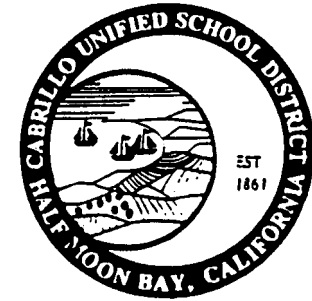
El Superintendente del Estado intervendrá directamente cuando:

1. La agencia local falle en el cumplimiento de los procedimientos para el sometimiento de quejas;
2. Haya discriminación alegada y/o haya una indicación de pérdida inmediata de beneficios tales como educación o trabajo para estudiantes;
3. La queja o denuncia se somete anónimamente y por tanto prueba ser una represalia;
4. La agencia local falla en el cumplimiento de la implantación de la decisión final resultante de una investigación local o proceso mediador;
5. La agencia local falla en responder al denunciante dentro de los 60 días en que se somete la queja.
6. Para asuntos de educación especial:
  - a. La agencia pública (otra que no sea la LEA)
    - i. Falla/se niega a seguir de una forma gratis, educación pública apropiada.
    - ii. Falla en el cumplimiento de los procedimientos del proceso.
  - b. El denunciante alega que el alumno no está recibiendo los servicios especificados en el Plan de Estudios Individual IEP.
  - c. Violación de las leyes federales vigentes con respecto a la Educación Especial.

Una copia de la política de los procedimientos para el sometimiento de quejas puede ser obtenida, sin costo alguno, a través de la oficina del Superintendente.

## **DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE CABRILLO**

### **Procedimientos Uniformes Para el Sometimiento de Quejas**



*“cumpliendo con las necesidades de todos nuestros alumnos”*

498 Kelly Avenue  
Half Moon Bay, CA 94019

650-712-7101

Fax: 650-726-0279

[www.coastside.net/CUSD](http://www.coastside.net/CUSD)